



ORD. N° 180051/18

- ANT.:** 1) Ord. N° 0183/2018, del Gobierno Regional de Tarapacá, que Adjunta Informe Ambiental Complementario y respuesta a observaciones del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la ZUBC Tarapacá.
2) Ord. N° 180006/18, de la SEREMI del Medio Ambiente, que remite observaciones a Zonificación de Usos del Borde Costero de la Región de Tarapacá.
3) Ord. N° 1149/2017, del Gobierno Regional de Tarapacá, que Adjunta Informe Ambiental y respuesta a sugerencias del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la ZUBC Tarapacá.
4) Of. N° 1700243/17 de la SEREMI del Medio Ambiente, que solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la "Zonificación de Usos del Borde Costero, de la región de Tarapacá", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
5) Ord. N° 1141/2017, del Gobierno Regional de Tarapacá, que adjunta Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Zonificación de Usos del Borde Costero, de la región de Tarapacá.
6) Of. N° 1700193/2017, de la SEREMI del Medio Ambiente, que envía consideraciones a la EAE de la Zonificación de Usos del Borde Costero, de la región de Tarapacá
7) Of. N° 1700185/2017, de la SEREMI Del Medio Ambiente, que responde al Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del IOT "Zonificación de usos del borde Costero, Región de Tarapacá".
8) Ord. N° 766/2017, del Gobierno Regional de Tarapacá, que informa Inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el IOT Zonificación de usos del borde Costero.

MAT.: Informa que la "Zonificación de Usos del Borde Costero, Región de Tarapacá" no ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

IQUIQUE, 20 de marzo de 2018

**DE: SRA. YERLYS CORTES ANGEL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**A: SR. MIGUEL ÁNGEL QUEZADA
INTENDENTE
REGIÓN DE TARAPACÁ**

En atención a lo señalado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial revisó el Informe Ambiental Complementario de la Zonificación de Usos del Borde Costero, Región de Tarapacá (en adelante "ZUBC").

De la revisión del citado documento, teniendo en consideración las observaciones realizadas al Informe Ambiental mediante el Oficio Ordinario N° 180006/18, de 05 de marzo de 2018, esta SEREMI del Medio Ambiente concluye que el Informe Ambiental Complementario de la ZUBC carece de una focalización que permita establecer que se incorporan adecuadamente las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable.



La ZUBC presenta una justificación que describe la problemática que busca abordar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, referida a:

“La creciente transformación-valoración del espacio costero ha intensificado el apareamiento de conflictos entre usos y actividades, aumentando el riesgo de mutua interferencia o incompatibilidad entre ellos, así como también aumentando la vulnerabilidad de poblaciones y actividades frente a amenazas naturales.

Por ello, la zonificación abarca temas como la determinación de objetivos y propósitos específicos de las distintas áreas del litoral; la búsqueda de una adecuada compatibilización de las distintas actividades que se realizan o pueden realizarse en el borde costero; orientación del desarrollo equilibrado de las diferentes actividades productivas que se desarrollen en el borde costero y la búsqueda de la conservación de zonas de borde costero”.

A partir de la “Justificación del Instrumento”, y con el objetivo de dar respuesta a la problemática presentada, el Órgano Responsable plantea los siguientes objetivos:

- 1. Generar un crecimiento poblacional de manera equilibrada, transformando al territorio del borde costero de Tarapacá en un sistema urbano-rural integrado.*
- 2. Impulsar el desarrollo de infraestructura en el borde costero, de acuerdo a las necesidades de las localidades costeras, como soporte para su competitividad.*
- 3. Explotar la ubicación estratégica del borde costero de la región, para el intercambio global y la integración macro-regional, mediante una red jerarquizada de comunicación y conexión terrestre, aérea y marítima con Chile, el Cono Central de Sudamérica y Asia Pacífico.*
- 4. Diversificar la matriz productiva emplazada en el borde costero de Tarapacá, potenciando la actividad turística, en búsqueda del equilibrio territorial, con una gestión responsable de sus recursos naturales y energéticos.*
- 5. Impulsar el crecimiento económico y empresarial en el borde costero, actuando como palanca de desarrollo, en armonía con el ambiente, su biodiversidad e historia.*
- 6. Resguardar las zonas de alto valor ecológico y patrimonio histórico del borde costero, mediante el cuidado de sus particulares ecosistemas y el reconocimiento de su pasado.*
- 7. Direccionar la inversión pública para el desarrollo de la actividad productiva local, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.*
Alcance: El objetivo apunta a satisfacer las necesidades básicas de infraestructura de las comunidades costeras, con el propósito de entregar mejores condiciones para el emprendimiento local rural y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Los objetivos estratégicos enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear los siguientes cuatro Objetivos Ambientales:

- 1. Potenciar el desarrollo sustentable de las comunidades costeras de Tarapacá, mediante la gestión integrada y racional de sus recursos naturales renovables y no renovables, a través del fortalecimiento de la coordinación de la toma de decisión regional y la colaboración público-privada*
- 2. Reconocer las zonas de alto valor ecológico, priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad, mediante el resguardo de su biodiversidad y los servicios*



ecosistémicos que proveen, promoviendo la reducción de amenazas y presiones que enfrentan mediante el cumplimiento de la compatibilidad de usos del territorio.

- 3. Promover el cuidado y la protección de las áreas de valor histórico –cultural y ambiental reconocidas en el borde costero de Tarapacá, mediante acciones de difusión y educación ambiental.*
- 4. Fomentar el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos y uso eficiente del territorio, diversificando la matriz productiva actual del borde costero de Tarapacá, fortaleciendo la pesca artesanal y acuicultura de pequeña y mediana escala, el turismo y la agricultura.*

En la misma línea, el Órgano Responsable determina cuatro Factores Críticos de Decisión que inciden en la propuesta de ZUBC, siendo aquellos temas de sustentabilidad relevantes o esenciales que inciden en la propuesta de la ZUBC. Estos corresponden a:

- 1. Reconocimiento y resguardo de la vocación de uso territorial*
- 2. Resguardo y protección de los servicios ecosistémicos del borde costero*
- 3. Reconocimiento y protección del patrimonio histórico cultural*
- 4. Disponibilidad de recurso hídrico.*

No obstante lo anterior, y considerando que se presenta una contextualización parcial, sigue existiendo una dificultad para establecer un vínculo preciso para la focalización del Marco de Referencia Estratégico, el Diagnóstico Ambiental Estratégico y las Opciones de Desarrollo, entre otros aspectos. Por lo anterior, se detallan las observaciones que persisten en el Informe Ambiental Complementario:

En relación al **Marco de Referencia Estratégico (MRE)**, sobre el conjunto de macro políticas y planes con incidencia en el objeto de evaluación de la zonificación, se constata la no inclusión del Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal (PRI) Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara. Se hace presente que su consideración resulta fundamental para la sustentabilidad y viabilidad técnico-política de una propuesta de ordenamiento territorial, que identifica usos compatibles con la categorización de zonas que busca establecer preferencias del territorio del borde costero.

Lo anterior, tiene relevancia ya que el PRI constituye un instrumento de planificación territorial, enmarcado en la ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), de carácter normativo y con incidencia en el territorio rural de las tres comunas mencionadas. A su vez, el PRI Costero es un instrumento evaluado estratégicamente, encontrándose actualmente en proceso de aprobación conforme al procedimiento que estipula el marco legal respectivo.

Por otra parte, sobre el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)** y relativo a la “Descripción analítica y prospectiva del sistema territorial”, que pretende focalizarse en los Factores Críticos de Decisión (FCD), se observa que dicho diagnóstico carece de una adecuada configuración del estado (situación actual) y las tendencias de los temas claves de ambiente y sustentabilidad, debido a una interpretación inexacta de lo requerido como marco de evaluación estratégica (a modo de criterios e indicadores de ambiente o sustentabilidad), razón por la cual la propuesta de “principales resultados” presentados por criterio corresponden más bien a una “meta” a la que aspira el plan, no permitiendo caracterizar cada uno de los criterios propuestos en el análisis requerido para este acápite.



En la misma línea, la propuesta de tendencias para cada uno de los criterios propuestos por FCD no expresa “los principales patrones de cambio de los FCD” (MMA, 2015, p. 46), si no que se expresan de igual manera como “metas”, las que a su vez difieren de las presentadas en lo referido a la caracterización del estado de los FCD.

Respecto de lo anterior, cabe enfatizar que el Diagnóstico Ambiental Estratégico carece de referencias que expresen la consulta a fuentes secundarias de información, que posibiliten el reconocimiento de los alcances del análisis efectuado y la real incidencia que la propuesta de zonificación puede tener en el ámbito territorial que propone.

En relación a las **Opciones de Desarrollo** y la propuesta de evaluación de las mismas, no resulta consistente que el Órgano Responsable enuncie dos Opciones de Desarrollo cuya única diferencia sea la asociación directa de lo dispuesto por el Anteproyecto del PRI Costero, cuando este IPT no se incorpora dentro del MRE. Dicha inconsistencia se vuelve más relevante aun cuando la Opción denominada “Sinergias del Ordenamiento Territorial” no se presenta con el nivel de detalle que expresa la propuesta de Opción “Concertada” (categorías de usos, zonificación junto a su expresión territorial).

Al analizar exclusivamente la Opción de desarrollo “Concertada”, a nivel de Anteproyecto, llama la atención que la propuesta de Zonas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura (ZAAA), no presenta un emplazamiento acotado en el borde costero regional, adscribiéndose prácticamente a la totalidad de las 12 millas del Mar Territorial. Ello requiere una justificación importante, que en este caso no se detalla, pero que resulta relevante para una correcta gestión de estos espacios u otras zonas contiguas, en cuanto a la compatibilidad de usos y el carácter integral del ordenamiento territorial.

De esta forma se observa que existen territorios costeros-marinos denominados como Zonas Turísticas (ZT) o Zonas Naturales de Especial Interés Ecosistémico para su Conservación (ZIEC) que se superponen con ZAAA y que no suponen medidas de gestión que controlen sus riesgos como la potencial afectación de los ecosistemas circundantes, la eventual contaminación de los cuerpos de aguas o la disminución de la calidad paisajística de los territorios donde existe genuino interés por conservar. Algunos ejemplos de estas zonas son: la ZIEC Loa, la ZIEC Bahía Chipana, la ZIEC Ike Ike, la ZIEC desde Punta Patache a Punta Negra, o la ZIEC relativa a Punta Pichalo, entre otros.

De manera análoga, no se observa un abordaje territorial consistente en torno a aquellas Zonas de Conservación del Patrimonio Cultural (ZCPC), Zonas Turísticas (ZT), o Zonas de apoyo al desarrollo de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE), las cuales aparecen circundadas por otros usos en el espacio costero de la región. De esta forma, algunos ejemplos en esta línea pueden ser: la ZTIE del sector de Punta Canaves, la ZCPC de Bahía Pisagua, la ZCPC de Caleta Buena o la ZT cercana a Guanillos del Norte. En tal sentido, en esta y otras zonas se plantea una superposición de usos con similar clasificación de preferencia, señalándose una compatibilidad media o alta; situación que en un proceso de planificación de carácter estratégico debe ser prevista, de forma de abordar las implicancias negativas.

Sumado a lo expuesto, es dable remarcar por esta SEREMI la situación de la categoría de Zona de Peligro por Tsunami en la Ciudad de Iquique (ZPmt). Esta categoría no se aprecia en la cartografía que permite describir dicho sector, situación que puede deberse a la escala de representación o la funcionalidad del instrumento de ordenamiento territorial de las características de la ZUBC en el ámbito urbano. No obstante lo anterior, la no inclusión de dicha categoría como un elemento que puede



afectar buena parte del borde costero de la región, como condición transversal, no permite asegurar la sustentabilidad de la propuesta en otras categorías con su correlato espacial. Estas refieren a ciertas actividades que suponen un uso intensivo del territorio, con presencia de personas, equipamiento e infraestructuras, las cuales necesariamente debiesen incorporar mecanismos de gestión y adaptación ante el riesgo de tsunami.

Realizando una comparación de los temas antes expuestos con los resultados de la evaluación de efectos ambientales y de sustentabilidad (acápito 9.2), se observa una consideración parcial de los efectos de la decisión que conlleva la ZUBC. De este modo, existen una serie de potenciales riesgos no asimilados por la propuesta, lo que ha llevado a la no formulación de directrices e indicadores para su evaluación en el transcurso de su implementación.

Por su parte, sobre el **Plan de Seguimiento**, en primer lugar cabe señalar que en la medida que no se identifican riesgos como los descritos anteriormente, con la consiguiente generación de directrices específicas respecto de ciertos territorios de la ZUBC, existe una serie de alcances de la propuesta que no se abordan a través de los indicadores presentados. Así, resulta complejo considerar algunos Objetivos Ambientales (en particular los N° 2 y 3, antes mencionados) como metas de carácter ambiental factibles para el Anteproyecto.

A modo de ejemplo: en el ámbito de la directriz denominada “Fomento y apoyo a la conservación de los servicios ecosistémicos en el borde costero de Tarapacá” se presentan tres indicadores de seguimiento:

- Porcentaje de zonas de usos preferentes para la conservación consideradas en los IPT's
- Porcentaje de planes, programas y proyectos que incorporen los recursos hidrobiológicos de importancia económica presentes en la unidad territorial bajo análisis
- Porcentaje de incremento de estudios relevantes (planes de manejo, microzonificaciones, líneas de base, prospecciones de recursos, monitoreos, entre otros) en la unidad territorial bajo análisis

En este contexto, ninguno de los indicadores presentados permite abordar la potencial afectación del paisaje, la eventual degradación de los humedales costeros o los territorios de ecosistemas de niebla. Tampoco existen medidas tendientes al fortalecimiento de los valores ambientales identificados, mediante la consolidación de áreas protegidas formales. Por estas razones, el Objetivo Ambiental N°2, denominado “Reconocer las zonas de alto valor ecológico, priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad, mediante el resguardo de su biodiversidad y los servicios ecosistémicos que proveen, promoviendo la reducción de amenazas y presiones que enfrentan mediante el cumplimiento de la compatibilidad de usos del territorio” pareciera ser una meta con un alcance que cuenta con escasos elementos de análisis que, a la luz de la ZUBC, permitan su ejecución.

Sumando a lo anterior, la estructura de la totalidad de los indicadores no permite abordar la consideración de lo requerido como criterios de rediseño. En este aspecto, la ZUBC carece de metas, estándares de cumplimiento o niveles de referencia que permitan al Órgano Responsable evaluar técnicamente la reformulación del instrumento. Se hace presente de acuerdo a la legislación ambiental vigente, los criterios de rediseño corresponden a “aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de modificar o reformular una política,



plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica” (D.S. N°32, 2015, MMA).

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementarito de “Zonificación de Usos del Borde Costero, Región de Tarapacá” no subsana las observaciones realizadas, siendo posible señalar que no se ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, es la Srta. Javiera Zamora Marín, cuyo teléfono es el 57-2368256 y su correo electrónico es jjamora@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**YERLYS CORTES ANGEL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE TARAPACÁ**

YCA/JZM
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.